

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
MAGARIAS  
C.I.A. Nº 122611920  
ONENOR  
CORREO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MARTES 29 DE ENERO DE 2019

25.848



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

**Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS SINTETIZADOS**

DECRETO N° 1383 -MG- 14-08-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos entre el Subsecretario de Tránsito y Transporte, Arq. Ariel Eduardo PALMA PÉREZ y las personas que en el siguiente cuadro se detallan, los que están comprendidos en los alcances de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-11, y que como Anexo forman parte del presente Decreto, los que tendrán vigencia a partir del 15 de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 2018.

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>D.N.I.</b>
ARIAS ZADRO, Romina Solange	38.217.457
PAEZ, Diego Luis	27.043.829
PIGNATARO, Nadia Antonela	39.525.066
PINTOS, Evangelina Noelia	24.580.992
TAPIA BALMACEDA, Victor Rafael	29.883.540

DECRETO N° 1408 -MDHyPS- 17-08-18

ARTÍCULO 1°.-Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, suscriptos por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Don Armando Sánchez y las personas que se detallan por el período comprendido entre Septiembre y Diciembre del año 2018, los que forman parte integrante del presente decreto como anexos:

### **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CAM-</b>
PILLAY, Carina Elda	25.773.662	
RIVEROS, Carolina Andrea	28.773.580	

DECRETO N° 1695 -MG- 28-09-18

ARTÍCULO 1°.-APROBAR el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por el Dr. Jorge Eduardo Alvo Varela, Fiscal de Estado de la Provincia y el personal que a continuación se detalla, que se encuentra comprendido en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284/11 el que obra agregado a fs. 27/28 de autos y tendrá vigencia desde el 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 2018.

Fernando Javier, Sánchez Quiroga D.N.I. 25.649.384

DECRETO N° 1741 05-10-18

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial a la Sra. Directora Patrimonio Cultural Arq. Andrea Blanco D.N.I. N° 24.658.327, para asistir al "Taller Internacional de preparación, respuesta y recuperación frente a desastres naturales "destinado a los equipos técnicos de Qhapaq Ñan de los seis países que integran este patrimonio mundial que se realizará en la ciudad de Cusco-Perú, con horario de salida a las 22 hs. del día 07 de Octubre del corriente año y de regreso a las 12 hs. del día 13 de Octubre de 2018.

DECRETO N° 1761 08-10-18

ARTÍCULO 1°.-Autorizar y aprobar un gasto por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 41/100 (\$) 103.645.962.41), a favor de la firma Grupo Obras Servicios y Desarrollo S.A (Grupo OSD) por la realización del "Gran Premio de la República Argentina Superbike-Argworldsbk", que se desarrollará en el nuevo Autódromo del Villicum San Juan, los días 12, 13 y 14 de Octubre de 2018.

DECRETO N° 1787 -MHF- 11-10-18

ARTÍCULO 1°: Rescindase el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración suscripto por el Sr. Presidente de la Caja de Acción Social y la Escribana BASUALDO, Mercedes Etelvina DNI N° 03.464.289; a partir del 06/09/18, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Sexta del mencionado contrato, el que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto.



## DECRETO N° 1790 -MG- 12-10-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por el Sr. Subsecretario de Inspección y Control de Gestión de la Seguridad Pública, Dr. GALLASTEGUI MALLA, Eduardo Samuel y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 15 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2018, los que forman parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
MORA BRITO, Gabriela Lucía	33.336.315
VEGA SÁNCHEZ, JORGE MARTÍN	25.823.475

## DECRETO N° 1791 -MG- 12-10-18

ARTÍCULO 1°.-Aprobar los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Gobierno, suscriptos por la Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Ana Fabiola AUBONE y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que están comprendidos en los alcances de los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 1284-2011 y que como Anexo forman parte del presente Decreto, los que tendrán vigencia a partir del 15 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del año 2018.

Apellido y Nombre	D.N.I.
ROMÁN BARÓN, María Belén	32.689.420
GIL, Mary Esther	14.896.676

## DECRETO N° 1793 12-10-18

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión al Sr. Subsecretario de Deportes y Alto Rendimiento Naveda Alberto Dante, al Sr. Director de Alto Rendimiento Roldán Roberto Alejandro al Sr. Saavedra Pablo Fabián, al Sr. Diego Maximiliano Fiol, al Dr. Casella Silvio, a la Sra. Silva Luján Romina agentes de Planta Permanente de esta Secretaría de Estado de Deportes, quienes integrarán la delegación que asistirá a los Juegos Binacionales de Integración Andina Cristo Redentor, a realizarse en la Región de O'Higgins-República de Chile, desde el 15 al 22 de Octubre del corriente año, partiendo desde San Juan Argentina el día 15/10 a las 07:00 hs. y regresando a San Juan el día 22/10/2018 a las 13:00 hs.

## DECRETO N° 1844 -MPyDE- 23-10-18

ARTÍCULO 1°.- Destacar en Misión Oficial al Sr. Ministro de Producción y Desarrollo Económico Lic. Andrés DÍAZ CANO, que se trasladará en misión oficial a La Serena- Región de Coquimbo República de Chile, para mantener reuniones con Autoridades de esa región y otros sectores del Gobierno Chileno, el día Martes 23 de Octubre del corriente año, saliendo de la Provincia de San Juan a las 07:00 y regresando el día 25 de Octubre a las 23:00 hs.

## DECRETO N° 1884 -MHF- 25-10-18

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Contrato Administrativo, de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Consejo para la Planificación Estratégica de la Provincia de San Juan (CoPESJ), suscriptos por la Sra. Presidente del CoPESJ y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de Noviembre y el 31 de Diciembre inclusive del año 2018, el que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I.
MANZANELLI PEREZ, Celina de los Ángeles	38.591.961

## DECRETO N° 1885 -MIySP- 25-10-18

ARTÍCULO 1°: Apruébense los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el señor Interventor a cargo de la Presidencia del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Ing.Agrim. Ornar Eduardo Blanco, y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, los que forman parte del presente y tendrán una vigencia desde el 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2018:

Apellidos y Nombres	D.N.I.
CASTILLA MORENO Federico José	35.923.307
RODRÍGUEZ VILA, Jessica Marisel	32.782.340



DECRETO N° 1907 26-10-18

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial al señor Gobernador de la Provincia, Dr. Sergio Mauricio Uñac, quien se trasladará a la Ciudad de Lima República del Perú, con motivo de participar en la Misión Cultural, Política y Comercial Multi-sectorial Provincial, saliendo el día 28 de Octubre de 2018 a las 14:00 hs., regresando a la Provincia de San Juan el día 29 de Octubre de 2018 a las 23:30 hs.

DECRETO N° 1910 -MM- 26-10-18

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja en el cargo de "Director en el Centro de Investigación para la Prevención de la Contaminación Ambiental Minero Industrial (C.I.P.C.A.M.I.)", dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero -Ministerio de Minería, al Ing. VERA FRASSINELLI Federico, D.N.I. N° 18.206.722, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

DECRETO N° 1935 -MSP- 29-10-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes las Resoluciones varias dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial. Que conforme la Ley N° 1423-A que sustituye el Art. 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes, N° 71-Q y N° 1148-Q.

DECRETO N° 1940 -ME- 30-10-18

ARTÍCULO 1°.-Designase, a partir del 01 de Noviembre de 2018, a la Prof. MARÍA ROSA BERNARDINI SQUARTINI, D.N.I. N° 26.510.741, en el cargo de Directora de Educación Primaria, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

DECRETO N° 1949 -MG- 31-10-18

ARTÍCULO 1°: Desígnese en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, a la ciudadana Rocío Belén MUÑOZ BENAVIDES, D.N.I. N° 40.265.676, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1950 -MIySP- 31-10-18

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración suscripto por el señor Interventor a cargo de la Presidencia del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco, y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, el que forma parte del presente, con vigencia desde el período 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2018:

Apellidos y Nombres	D.N.I.
VELASCO FERNANDEZ, Juan Manuel	36.423.145

DECRETO N° 1951 -MIySP- 31-10-18

ARTÍCULO 1°: DESTACAR en Misión Oficial al señor Presidente de Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE), Dr. Ing. Víctor Manuel DOÑA y al Sr. Vicepresidente de EPSE, Ing. Jorge QUATTROPANI, quienes se trasladarán a la República de Chile desde San Juan - República Argentina por vía terrestre los días 02, 03, 04 y 05 de Octubre del presente año, para asistir en carácter de expositores del trabajo "Desarrollo Estratégico de las Energías Renovables en la Provincia de San Juan - Proyectos Hidroenergéticos El Tambolar y La Palca" en el Congreso y Exposición Internacional Hidroenergética América Latina 2018", organizado por Vostock - Capital y patrocinado por el Ministerio de Energía de Chile, los días 03 y 04 de Octubre de 2018 en la Ciudad de Santiago de Chile.



## **NOTIFICACIONES**

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que la Sra. Alejandra Esther Recabarren, D.N.I. N° 17.693.295, solicita la Adjudicación en Venta del inmueble identificado como: LOTE N° 2 - MZNA. 19 -VILLA OBRERA - DPTO. CHIMBAS, por lo que este I.P.V., según lo establecido por la Resolución N° 1562-IPV-91, cita y emplaza a particulares y/o terceros interesados para que en el término de veinte (20) días hábiles a contar de la última publicación, presenten las impugnaciones que consideren corresponder, debiendo esgrimirse los fundamentos, ofrecer las pruebas de que disponga y acompañar las que tuviere, e identificarse con número de documento personal y domicilio real pertinente por ante División Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, sito en Av. Libertador San Martín, 750 Oeste Capital, 5° Piso, Núcleo 4.-

Quedan Uds. debidamente notificados  
Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 15.482 Enero 28-29 \$ 442.-

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que los Sres. Roberto Eduardo Carbajal, D.N.I. N° 24.137.836 y Pablo José Carbajal, D.N.I. N° 27.261.101, solicitan la Adjudicación en Venta del inmueble identificado como: LOTE N° 15 - MANZANA VI -VILLA NUEVA ARGENTINA o VILLA NUEVA FLORA -DPTO. RIVADAVIA, por lo que este I.P.V., según lo establecido por la Resolución N° 1562-IPV-91, cita a particulares y/o terceros interesados para que en plazo de veinte (20) días hábiles a contar de la última publicación, presenten las impugnaciones que consideren corresponder, debiendo

esgrimirse los fundamentos, ofrecer las pruebas de que disponga y acompañar las que tuviere, e identificarse con número de documento personal y domicilio real pertinente por ante División Mesa de Entradas y Salidas de este Organismo, sito en Av. Libertador San Martín, 750 Oeste Capital, 5° Piso, Núcleo 4.-

Quedan Uds. debidamente notificados  
Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 15.483 Enero 28-29 \$ 478.-

### **COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-006203-2013, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 006498 IPV-18, en su parte resolutive dice: Artículo 1°.- RECTIFICAR la Resolución N° 3299-IPV-2015, únicamente en lo que respecta a uno de los Apellidos de la titular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: MANZANA "A" - CASA 12 - BARRIO SMATA - 100 VIVIENDAS -DEPARTAMENTO SANTA LUCÍA, donde dice: GRIMALT TERRERA, debe decir correctamente: GRIMAL TERRERA, resultando modificada dicho acto administrativo en tal sentido, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°.- EXCLUIR a SEBASTIAN ALEJANDRO RÍOS CHARRA, M.I. N° 24.658.820 del grupo familiar Adjudicatario en Venta de la vivienda identificada en el Artículo 1° de la presente, resultando en consecuencia como única titular de la misma, la Señora VERÓNICA NOEMÍ GRIMAL TERRERA, M.I. N° 26.434.973 y modificada en su parte pertinente la Resolución N° 3299-IPV-2015, en razón de los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículos 3°, 4° y 5°.- De forma.-

Quedan debidamente notificados  
Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor  
Instituto Provincial de la Vivienda  
Cta. Cte. 15.484 Enero 28-29 \$ 505.-



## **RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO

SAN JUAN

### **RESOLUCIÓN N° 2013-DGC-18**

SAN JUAN, 13 de Setiembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 8264-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco, Interventor a cargo de la Presidencia del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 0248-600500/700600 (parciales), la superficie destinadas a Fracciones “A y B” Expropiadas, del plano de Mensura N° 02/7739-G-15, ubicado en Agustín Gómez s/n° - esquina Calle Pellegrini - ingreso por camino de acceso (hoy Calle Pública) - Dpto. Rivadavia.

Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto para trámite de expropiación, de las Fracciones “A y B”. Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 025005, informa que si consta el dominio a nombre de “KELLER, FELIPE JOSÉ”, inscripto al N° 551 F° 383 T° 1, Dpto. Pocito, Año 1911, el inmueble si reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que la Sra. Juez, Dra. Adriana Tettamanti, en Autos N° 125.908/CA “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HEREDEROS DEL SR. FELIPE JOSE KELLER S/ Expropiación (en Cont. Adm)” , en trámite por ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de San Juan - SECRETARÍA N° 1, solicita PROCEDA A LA CANCELACIÓN DEL DOMINIO PRIVADO Y TRANSFERIRLO AL DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO PROVINCIAL, como lo ordenan los artículos N° 4 y 6 del Decreto N° 2286-MHFyOP-92.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Inscríbese en el Dominio Público del Estado – Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de San Juan, una superficie según mensura y según título de 171 has. 2.392,40 m², Fracciones “A y B” Expropiadas, del plano de Mensura N° 02/7739-G-15, la que queda protocolizada al N° 6333, F° 6333, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 551 F° 383 T° 1, Dpto. Pocito, Año 1911, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan P. Quattropani - Director  
Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Hector W. Pintos - Jefe Dpto.  
del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro



DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 2386-DGC-18**

SAN JUAN, 26 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 9711-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Ing. Agrim. Omar Eduardo Blanco, Interventor a cargo de la Presidencia, Tribunal de Tasaciones de la Provincia, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 0680-550500 (parcial), la superficie destinada a Fracción Expropiada, Zona de Camino Ruta Provincial N° 12, del plano de Mensura N° 06/774-GS-13, ubicado en Ruta Provincial N° 12 s/n° - Departamento Zonda.

Que el plano respectivo se encuentra registrado, apto para trámite de expropiación, de la Fracción, Zona de Camino Ruta Provincial N° 12.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 030349, informa que si consta el dominio a nombre de "ECHEGARAY FILOMENO y JAMENSON PRECILLA, ALBERTO", inscripto al N° 409 F° 322 T° 1 - Dpto. Rivadavia - Año 1922, (en mayor extensión), el inmueble no reconoce gravamen y posee superficie de título disponible.

Que la Sra. Juez, Dra. Adriana Tettamanti, en Autos N° 123727/CA "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ HEREDEROS DE FILOMENO ECHEGARAY y ALBERTO JAMENSON PRECILLA S/ Expropiación (en Cont. Adm)", tramitados ante el JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Secretaría N° 1, a fin de requerirle conforme lo previsto por el Art. N° 4, del Decreto N° 2286/92-MHFyOP-92 proceda a la inscripción del inmueble Expropiada.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscríbase en el Dominio Público del Estado Provincial - Dirección Provincial de Vialidad, una superficie según mensura y título de 58ha. 0.683,30 m<sup>2</sup>, Fracción Expropiada, Zona de Camino Ruta Provincial N° 12, del plano de Mensura N° 06/774-GS-13, la que queda protocolizada al N° 6344, F° 6344, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al N° 409 F° 322 T° 1 - Dpto. Rivadavia, Año 1922, (en mayor extensión), la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan P. Quattropani - Director  
Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Hector W. Pintos - Jefe Dpto.  
del Registro Real  
Dirección de Geodesia y Catastro

DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN

**RESOLUCIÓN N° 2462-DGC-18**

SAN JUAN, 07 de Noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9925-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Sr. Hector Gil Hidalgo, en calidad de propietario y el profesional actuante Ing. Agrim. Jorge Alberto Sisterna, MCP N° 1360 solicitan, la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 1346-511415, la superficie destinada a Calles Proyectadas 1 a 3, del plano de Mensura N° 13/4676-S-17, ubicado en Calle Justo P. Castro s/n°- Departamento Caucete.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 031399, informa que si consta el dominio a nombre de “ GIL HIDALGO, HECTOR”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 13-5463, As. 1, Año 2016, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de riego y posee superficie en mayor extensión.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registrar de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribábase en el Dominio Público del Estado – Municipalidad de Caucete, una superficie según mensura de 5.744,27 m<sup>2</sup> y según título de 5.728,87 m<sup>2</sup> la superficie destinada a Calles Proyectadas 1 a 3, del plano de Mensura N° 13/4676-S-17, la que queda protocolizada al N° 6345, F° 6345, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio al Folio Real Matrícula N° 13-5463, As. 1, Año 2016, la superficie enunciada precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°:** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan P. Quattropani - Director  
Dirección de Geodesia y Catastro  
“ Ing. Agrim. Hector W. Pintos - Jefe Dpto.  
del Registro Real  
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN N° 2463-DGC-18**

SAN JUAN, 07 de Noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 6593-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Sergio E. Aldunate, Jefe 9° Distrito y el Ing. Sergio T. López, del Área Tierra de la Dirección Nacional de Vialidad y el Ing. Agrim. Diego J. Velazquez, MCP N° 4282 solicitan la inscripción al Dominio Público del Estado, del inmueble con N.C. de origen 0528-430291, la superficie destinada a Fracción “A2” Expropiada, tramo San Juan - Mendoza - Sección Rutas Prov. N°s 179/155, del plano de Mensura N° 05/6767-V-16, ubicado en Calle Maurín s/n° - Departamento Pocito.



Que el plano respectivo se encuentra apto, únicamente para trámite de la Fracción "A2" Expropiada. Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que el Registro General Inmobiliario, según presentación N° 031601, informa que si consta el dominio a nombre de "HIERROS S.R.L.", inscripto al Folio Real Matrícula N° 05-06127, As. 07, Año 2015, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir la fracción indicada al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 305-C, Art. N° 22, inciso III - Apartado 3, es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribese en el Dominio Público del Estado Nacional - Dirección Nacional de Vialidad, una superficie según mensura de 439,32 m<sup>2</sup> y según título de 442,57 m<sup>2</sup>, Fracción "A2" Expropiada, destinada a la Ampliación de la Zona de Camino de Ruta Nacional N° 40, tramo San Juan; Mendoza, del plano de Mensura N° 05/6767-V-16, la que queda protocolizada al N° 6346, F° 6346, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y solicítase al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 05-06127, As. 07, Año 2015, la superficie enunciada precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°:** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan P. Quattropani - Director  
Dirección de Geodesia y Catastro  
" Ing. Agrim. Hector W. Pintos - Jefe Dpto.  
del Registro Real  
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN N° 2544-DGC-18**

SAN JUAN, 15 de Noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 9985-18, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Agrim. Carlos A. Barquiel Estrada, Jefe de Área de Regularización Dominial, del Instituto Provincial de la Vivienda, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado, el inmueble con N.C. de Origen 0432-300650, las superficies destinadas a Calles Proyectadas; Equipamiento N.C. 0432-247654 y Espacio Verde N.C. 0432-334699, del plano de Mensura N° 04/11395-D-10, (B° Ex Combatientes de Malvinas), ubicado en Lateral Ruta Nacional N° 40 - Departamento Rawson.

Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que por Ordenanza N° 420-G, del Honorable Concejo Deliberante y Decreto N° 857 de la Municipalidad de Rawson, se acepta la donación de las fracciones, en el estado en que se encuentren.

Que el Registro General Inmobiliario, según Certificado N° 031067, informa que si consta el dominio a nombre de “ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 00-04-3581, As. 1, Año 2007, la cual no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, el inmueble no reconoce gravamen, pero si Servidumbre de acueducto y posee superficie de título disponible.

Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de la parcela mencionada, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 545-A, (6.716/96) es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público. Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Inscribise en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rawson, una superficie según mensura de 9.424,21 m<sup>2</sup> y según título de 10.678,47 m<sup>2</sup>, destinada a Calles Proyectadas; Equipamiento N.C. 0432-247654 y Espacio Verde N.C. 0432-334699, del plano de Mensura N° 04/11395-D-10, la que queda protocolizada al N° 6349, F° 6349, T° 63, Año 2018, del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese y solicítese al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio, al Folio Real Matrícula N° 00-04-3581, As. 1, Año 2007, la superficie enunciada precedentemente.-

**ARTÍCULO 3°:** Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan P. Quattropani - Director  
Dirección de Geodesia y Catastro  
“ Ing. Agrim. Hector W. Pintos - Jefe Dpto.  
del Registro Real  
Dirección de Geodesia y Catastro

**DIRECCIÓN DE GEODESIA Y CATASTRO  
SAN JUAN**

**RESOLUCIÓN N° 2501-DGC-18**

SAN JUAN, 12 de Noviembre de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente N° 8097-14, del Registro de la Dirección de Geodesia y Catastro; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las mencionadas actuaciones el Ing. Agrim. José Antonio Castro, del Área Agrimensura - Dpto. de Planificación, del Instituto Provincial de la Vivienda, solicita la inscripción al Dominio Público del Estado de una fracción del inmueble N.C. de origen 0434-250550, con Calles Proyectadas 1 a 6 y Espacio Verde, del Plano de Mensura N° 04/11004-C-08, (B° Alameda II), ubicado en Avda. Paula A. de Sarmiento entre Dr. Ortega y Guayaquil - Dpto. Rawson. Que el plano respectivo se encuentra sin observaciones técnicas, no apto para transferir lotes.

Que es función prioritaria de la D.G.C., actualizar la realidad parcelaria y dominial de todas las parcelas provinciales tanto públicas como privadas.

Que las obras de urbanización se encuentran ejecutadas según Certificado de Inspección Final de Obra N° 450-IFO-DPDU-09.

Que el Registro General Inmobiliario según Certificado N° 031600, informa que si consta el dominio a nombre de “INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, inscripto al Folio Real Matrícula N° 04-04647, As. 13, Año 2006, el cual no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, ni el inmueble reconoce gravámenes, pero si Servidumbre de acueducto y que posee superficie de título disponible.



Que a fin de regularizar la situación dominial y registral de las parcelas mencionadas, corresponde transferir las fracciones indicadas al Dominio Público del Estado.

Que por Ley N° 6.716-96 es facultad de la Dirección de Geodesia y Catastro inscribir, registrar desafectaciones y/o modificaciones de las inscripciones de los bienes inmuebles del Dominio Público.

Que han intervenido el Departamento del Registro Real y Asesoría Letrada de la Dirección de Geodesia y Catastro y solicitado dar curso a las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN  
DE GEODESIA Y CATASTRO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Inscribir en el Dominio Público del Estado - Municipalidad de Rawson, una superficie según mensura de 7.383,56 m2 y según título de 7.237,54 m2 con destino a Calles Proyectadas 1 a 6 y Espacio Verde, del Plano de Mensura N° 04/11004-C-08, la que queda protocolizada al N° 6348, F° 6348, T° 63, Año 2018 del Registro de Bienes Inmuebles del Dominio Público del Estado de la Dirección de Geodesia y Catastro.-

ARTÍCULO 2°: Comunicar y solicitar al Registro General Inmobiliario, que cancele de la inscripción de dominio al Folio Real Matrícula N° 04-04647, As. 13, Año 2006, la superficie enunciada precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: Téngase por Resolución de esta Dirección, Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación. Fecho, Archívese.-

Fdo: Ing. Agrim. Juan P. Quattropiani - Director  
Dirección de Geodesia y Catastro

“ Ing. Agrim. Hector W. Pintos - Jefe Dpto.  
del Registro Real

Dirección de Geodesia y Catastro

Cta. Cte. 15.477 Enero 28-29 \$ 2.100.-

## **LICITACIONES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-002459-2018**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 783-P, PRO-  
RROGADA POR LEY 1865-P, DECRETO N°  
1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.G.D.G.R.,  
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORI-  
ZADA POR RES. N° 0087-H.P.D.G.R.-19, DE  
FECHA 21 DE ENERO DE 2019.-**

**OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DRO-  
GUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRO-  
DUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL  
SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS  
DE ESTE H.P.D.G.R..-**

**APERTURA DE SOBRE: 08 DE FEBRERO DE  
2019 - HORA: 9:30.-**

**VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00.-**

**CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPAR-  
TAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y  
GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10  
HS..-**

**LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFI-  
CIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE,  
SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-**

Podrá también consultar en INTERNET a través de  
la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Con-  
tratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.478 Enero 28-29 \$ 468.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0080-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA LEY 783-P, PRO-**



RROGADA POR LEY 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.G.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORIZADA POR **RES. N° 0085-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **08 DE FEBRERO DE 2019 - HORA: 10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.500,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.479 Enero 28-29 \$ 490.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

**EXPEDIENTE N° 802-0085-2019**

**CONTRATACIÓN DIRECTA** LEY 783-P, PRO-RROGADA POR LEY 1865-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.G.D.G.R., DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2009. AUTORI-

ZADA POR **RES. N° 0086-H.P.D.G.R.-19**, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2019.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERÍA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMODINAMIA DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **08 DE FEBRERO DE 2019 - HORA: 9:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS..-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 15.480 Enero 28-29 \$ 485.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte. N° 803-0209-2019**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19**

Objeto: Compra de insumos (Psicofármacos).-

Destino: Servicio de Farmacia del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLÓN QUI- NIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINCE con 00/100 (\$ 1.583.015,00).-

Apertura de Sobres: **06/02/2019**

**Hora: 09:00 hs..-**



Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil (\$ 3.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.481 Enero 28-29 \$ 450.-

## **CONVOCATORIAS**

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de **DATA 2000 S.A.** convoca a asamblea general extraordinaria en **primera convocatoria para el día 20 de Febrero de 2019, a las 10:00 hs.** en la sede social de Av. Ignacio de la Roza 223 Este, Capital San Juan, y en **segunda convocatoria para a las 11:00 del mismo día y lugar**, a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1° Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
  - 2° Modificación del objeto social.
  - 3° Aumento del capital social. Integración mediante la afectación de saldo de cuentas que integran el Patrimonio Neto.
- Los accionistas deberán comunicar su voluntad de asistir a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación.-

Fdo: Juan Bautista Mesquida - Vice Presidente  
DATA 2000 S.A.

N° 64.992 Enero 29/Febrero 04. \$ 900.-

### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de la **Bolsa de Comercio de San Juan S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en Av. José Ignacio de la Roza 125 Este, 2° Piso, de la ciudad de San Juan, en **primera citación para el día 8 de Febrero de 2019 a las 8:00 horas y, a las 9:00 horas del mismo día en segunda citación**, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea fuera convocada fuera de término.
- 3) Tratamiento de la documentación determinada por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley de Sociedades 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Agosto del año 2018.
- 4) Destino de utilidades del ejercicio.
- 5) Aprobación de la gestión de directores y síndico durante el referido ejercicio.
- 6) Determinación del número de Directores y designación, por culminación del período de mandato del Directorio actual;
- 7) Elección de Síndico titular y suplente, por finalización del período de designación.-

#### EL DIRECTORIO.-

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán comunicar su asistencia a la misma con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.-

Fdo: Jaime Ariel Rodríguez - Presidente  
Bolsa de Comercio de San Juan S.A.

N° 64.399 Enero 25/31. \$ 1.600.-



## **ORDENANZAS**

MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 183/2019**

San Juan, Ullum, 04 de Enero de 2019.-

### VISTO:

El Expediente N° 2303-S-2018, por medio del cual el Secretario de Hacienda, Lic. Gustavo Ruiz Botella, solicita actualizar el Régimen de Compras vigente; y

### CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de actualizar los valores correspondientes al régimen de compras actual, por motivos que son de público conocimiento como la inflación, el tipo de cambio y la actualización constante de los precios, cuestión por la cual se hace difícil para esta administración continuar con el régimen actual.

Que es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los Proyectos aprobados por la Nación y/o Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.

Que según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430 P, Cap. II: Art. 48 Inc. 19. podrá “Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones...” e Inc. 21 “Dictar las normas sobre procedimiento administrativo”.

Que el Concejo Deliberante de Ullum, reunido en Sesión Extraordinaria el día 04 de Enero de 2019, y puesto a consideración por la Sra. Presidente Graciela Gil, ha decidido Aprobar la presente Ordenanza por unanimidad de los Sres. Concejales.

### POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ULLUM  
SANCIONA  
**“DE LAS CONTRATACIONES  
EN GENERAL”**

ARTÍCULO 1°: Modalidades de contratación: En función de los montos presuntos de cada contratación, se establecerán las siguientes modalidades:

a) Compras directas con  
carácter general hasta..... \$ 200.000.-

b) Concurso de Precios  
hasta..... \$ 450.000.-

c) Licitación Privada  
hasta..... \$ 700.000.-

d) Licitación Pública por importes  
superiores a..... \$ 700.000.-

Estableciéndose los siguientes límites para compras de carácter especial:

e) Compras directas con carácter  
especial hasta..... \$ 700.000.-

f) Concurso de Precios con  
carácter especial hasta..... \$ 1.000.000.-

Entiéndase por compras con “Carácter Especial” las destinadas a alumbrado público, servicio de agua potable, consumo de combustible destinado a moviliidades, obras, trabajos públicos y la adquisición de bienes de primera necesidad (medicamentos, alimentos) con fines sociales.-

g) Para las compras y contrataciones destinadas a obras en general se autoriza el pago de un anticipo de hasta el 50% del monto presupuestado de la obra, quedando sujeto el próximo pago a la certificación de avance de obra, el que deberá ser superior al porcentaje anticipado, debiendo ser descontado el monto anticipado del pago a realizar.-



ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Art. 3º de la Ordenanza 58/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Caja Chica Municipal: Se autoriza el fondo de Caja Chica por un monto de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), para compras menores de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00). Su renovación será automática, una vez consumido el monto del fondo, previa rendición de gastos y emisión de orden de pago para su reposición. Será suficiente para la conformación de recepción de bienes y/o servicios adquiridos la firma en el comprobante del jefe de área al que fue destinado el gasto y/o responsable administrador del fondo.-

ARTÍCULO 3º: Regímenes de compra de Proyectos aprobados por el Gobierno Nacional y/o Provincial financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición: Compra directa con cotejo de precios (mínimo tres (3) presupuesto) hasta el monto aprobado en cada proyecto en particular.-

ARTÍCULO 4º: Manténganse en vigencia lo establecido en la Ordenanza N° 052/2001.-

ARTÍCULO 5º: La presente normativa entrará en vigencia a partir del 01 de Enero de 2019.-

ARTÍCULO 6º: Déjese sin efectos toda norma legal que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, cópiese, cumplido, Archívese.-

Fdo: Graciela Gil - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ullum

“ Fabiana Peralta - Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ullum

MUNICIPALIDAD DE ULLUM

**DECRETO N° 034 de 2019**

San Juan, Ullum, 11 de Enero del 2019.-

VISTO:

Expediente N° 2303-SH-2018, iniciado por el Secretario de Hacienda, Lic. Gustavo Ruiz Botella, solicita actualizar el Régimen de Compras vigente, y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de actualizar los valores correspondientes al régimen de compras actual, por motivos que son de público conocimiento como la inflación, el tipo de cambio y la actualización constante de precios, cuestión por la cual se hace difícil para esta administración continuar con el régimen actual.

Que es necesario contar con un procedimiento administrativo expeditivo para poder llevar a cabo las compras, imputaciones y rendiciones requeridas en tiempo y forma de los Proyectos aprobados por la Nación y/o Provincia financiados con fondos de afectación específica sujetos a rendición.

Que según las facultades otorgadas al Concejo Deliberante, por Ley 430 P, Cap. II; Art. 48 Inc. 19 podrá “Dictar normas de contabilidad, las relativas al régimen de contrataciones...” e Inc. 21 “Dictar las normas sobre procedimiento administrativo”.

Que el Concejo Deliberante de Ullum, reunido en Sesión Extraordinaria el día 04 de Enero del 2019, y puesto a consideración por la Sra. Presidente del Concejo Deliberante Graciela Gil, ha decidido APROBAR la presente Ordenanza por unanimidad de los Sres. Concejales.



POR ELLO:  
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
ULLUM

**D E C R E T A**

Art. 1º: PROMÚLGASE, la Ordenanza N° 183/2019, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todos sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 2º: TOME conocimiento, Contaduría, Tesorería y demás Áreas que correspondan, a sus efectos.-

Art. 3º: COMUNÍQUESE y Archívese.-

Fdo: Dr. Leopoldo Soler - Intendente Municipal  
Municipalidad de Ullum

“ Dn. Alfredo E. Jofré - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ullum

Cta. Cte. 15.485 Enero 29. \$ 860.-

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 893/CD/2018**

VISTO:

El expediente por el cual se solicita la adhesión de la Municipalidad de 9 de Julio a la Ley de Emergencia, Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 1865-P determina el Estado de Emergencia Pública en la Provincia de San Juan.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la adhesión a normativa provincial debe realizarse a través del Concejo Deliberante de la Municipalidad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA

**ORDENANZA N° 893/C.D./2018**

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de 9 de Julio a la Ley de Emergencia N° 1865-P de fecha 27 de Noviembre de dos mil dieciocho (Anexo A).-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo de la Municipalidad de 9 de Julio a instrumentar su aplicación.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, agréguese a sus antecedentes y oportunamente ARCHÍVESE.-

San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Roberto F. Nuñez - Presidente  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de 9 de Julio

“ María Laura Frez - Secretaria Concejal  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
**DECRETO N° 390/2018**

VISTO:

El texto de la Ordenanza N° 893/C.D./2018, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo solicita adhesión a la Ley Emergencia; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1º: Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 893/C.D./2018, adhiriéndose a la Ley de Emergencia N° 1865-P de fecha 27 de noviembre del año 2018.-

Artículo 2º: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-

9 de Julio, San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente  
Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno  
Municipalidad de 9 de Julio



MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
SAN JUAN  
CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 887/CD/2018**

VISTO:

El expediente por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación de Ordenanza autorizando adhesión a la Ley Provincial N° 1812-I del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, a efectos de acceder a los fondos creados en el nuevo Régimen de Coparticipación de Impuestos, mencionados por la Ley N° 1811-P, y su Anexo II: Fondo de Emergencia y Anexo III: Fondo de Desarrollo Regional.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA

**ORDENANZA N° 887/C.D./2018**

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de 9 de Julio a la Ley Provincial N° 1812-I del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, a efectos de acceder a los fondos creados en el nuevo Régimen de Coparticipación de Impuestos, mencionados por la Ley N° 1811-P, y su Anexo II: Fondo de Emergencia y Anexo III: Fondo de Desarrollo Regional.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-

San Juan, 27 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Roberto F. Nuñez - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de 9 de Julio

“ María Laura Frez - Secretaria Concejal

Concejo Deliberante

Municipalidad de 9 de Julio

MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO  
**DECRETO N° 384/2018**

VISTO:

El texto de la Ordenanza N° 887/C.D./2018, por el cual el Presidente e integrantes de ese Cuerpo Legislativo solicita adhesión a la Ley Provincial N° 1812-I del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, a efectos de acceder a los fondos creados en el nuevo Régimen de Coparticipación de Impuestos, mencionados por la Ley N° 1811-P, y su Anexo II: Fondo de Emergencia y Anexo III: Fondo de Desarrollo Regional. y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto y ante la necesidad de legalizar el medio idóneo sancionado, corresponde producir su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

Artículo 1°: Téngase por Ordenanza Municipal la sancionada por el Concejo Deliberante e identificada con el N° 887/C.D./2018, adhiriéndose a la Ley Provincial N° 1812-I del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal, a efectos de acceder a los fondos creados en el nuevo Régimen de Coparticipación de Impuestos, mencionados por la Ley N° 1811-P, y su Anexo II: Fondo de Emergencia y Anexo III: Fondo de Desarrollo Regional.-

Artículo 2°: Comuníquese, notifíquese, cópiese y oportunamente ARCHÍVESE.-

9 de Julio, San Juan, 28 de Diciembre de 2018.-

Fdo: Dr. Gustavo Emilio Nuñez - Intendente

Municipalidad de 9 de Julio

“ Marcelo Alé - Secretario de Gobierno

Municipalidad de 9 de Julio

Cta. Cte. 15.486 Enero 29. \$ 1.000.-



MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN  
SAN JUAN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
**ORDENANZA N° 2424**

**VISTO:**

El Expte. N° 11009-S-2018, en el cual el DEM elaboró el Proyecto de Ordenanza Tributaria Anual de aplicación al ejercicio fiscal 2.019; y lo previsto por el Inc. 24° del Art. 48, Art. 49 e Inc. 21° del Art. 74, todos de la Ley 430-P, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la administración del Municipio de San Martín requiere la determinación de las normas tributarias relacionadas con el pago de los derechos, tasas y contribuciones, sus recargos, intereses y multas.

Que el Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el Inc. 21° del Art. 74 de la Ley 430-P, ha elaborado, proyectado y elevado al Honorable Concejo Deliberante, el plexo normativo que fije los tributos municipales para el año 2.019.-

Que es facultad del Concejo Deliberante, el tratamiento de la Ordenanza Tributaria Anual, de conformidad a las disposiciones del Inc. 24° del Art. 48 y del Art. 49, ambos de la Ley 430-P.-

Que puesto a consideración de los Sres. Concejales reunidos en sesión ordinaria, el proyecto de Ordenanza Tributaria Anual para el ejercicio fiscal 2.019 resulta aprobado por Unanimidad.-

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MARTÍN  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sanciónase la Ordenanza Tributaria Anual con vigencia para el ejercicio fiscal año 2.019, con las precisiones y alcances que se detallan a continuación en Anexo que forma parte integrante de la presente:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese al D.E.M., publíquese, cumplido archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Martín a los diecinueve días del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Dieciocho.-

Fdo.: Marta E. Gramajo -Presidente- H.C. Deliberante - Municipalidad de San Martín

“ José Santos Guevara - Concejál -Municipalidad de San Martín

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** Valor de la Unidad Tributaria: Establécese para el período fiscal 2.019 el valor de la UTM en Pesos Tres (\$ 3,00).

**ARTÍCULO 2°.** Ajustes: El Departamento Ejecutivo, podrá actualizar mensualmente el valor de la UTM, si la misma hubiese sufrido demérito en el nivel del precio vigente, previa aprobación del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.** Facultades del D.E.M.: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, para:

- a) Implementar el modo de cobro, vencimiento de las obligaciones, sus prórrogas, planes de pago, quitas, anticipos, regímenes de regularización, bonificaciones, multas, recargos e intereses;



- b) Percibir en un solo pago, las anualidades que fija la presente Ordenanza;
- c) Los contribuyentes que cancelasen en un solo pago sus obligaciones municipales adeudadas, serán beneficiados con un descuento del diez por ciento (10%) del capital actualizado en mora. Para igual caso los contribuyentes jubilados o pensionados gozarán de un descuento del doce por ciento (12%) del capital actualizado en mora;
- d) Establecer un descuento del diez por ciento (10%) para las Contribuciones de Servicios sobre Inmuebles y Contribuciones a la actividad Comercial, Industrial y Minera cuando el inmueble y/o contribuyente no registre deuda por esos conceptos y realice el pago en término;
- e) Establecer un descuento del veinte por ciento (20%) por pago de contado efectivo, único anual y anticipado para las Tasas Generales sobre Inmuebles y Contribuciones a la Actividad Comercial, Industrial y Minera. En el caso que el pago sea anticipado de contado efectivo semestral, el beneficio adicional será del diez por ciento (10%).

### **DE LOS INTERESES RESARCITORIOS Y PUNTORIOS**

ARTÍCULO 4°. Intereses: Todos los derechos, tasas y contribuciones, prestaciones de servicios municipales, ventas etc., que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto, y en tanto no resulte procedente la actualización monetaria de las deudas fiscales, devengarán desde sus respectivos vencimientos y hasta la fecha de pago o formalización de convenio, según corresponda los siguientes intereses:

1) Resarcitorio	2,00%
2) Por financiación en Planes de Pago	1,50%
3) Por deudas intimadas judicialmente	1,00%

ARTÍCULO 5°. Vencimientos en Días Inhábiles: Cuando la fecha o términos de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo el ingreso de tasas, cuotas, recargos, multas y actualizaciones coincidan con días no laborables, feriados o inhábiles (nacionales, provinciales o municipales) los plazos establecidos se extenderán hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

## **CAPÍTULO II**

### **CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS SOBRE INMUEBLES**

ARTÍCULO 6°. Contribución Anual: Fíjese la cantidad de doce (12) cuotas mensuales para la percepción de la contribución anual, con vencimiento el día quince (15) de cada mes o día hábil inmediato siguiente.

ARTÍCULO 7°. Determinación: El monto de cada una de las cuotas a que se refiere el artículo anterior, queda establecido según la siguiente escala:

a) Conservación, señalización, mantenimiento de calles, mantenimiento de arbolado público, plazas, espacios verdes e inspección de baldíos; incluidos recolección domiciliaria de residuos, limpieza y barrido. Parcelas cuyos avalúos fiscales según la siguiente escala:

<b>Avalúo fiscal Importe</b>	<b>UTM Mensual</b>
Entre \$1,00 a \$50.000,00	21
Entre \$50.000,01 a \$100.000,00	26
Entre \$100.000,01 a \$300.000,00	31
Entre \$300.000,01 a \$500.000,00	36
Entre \$500.000,01 a \$1.000.000,00	43
Más de \$1.000.000,00	50

b) Grandes Generadores de Residuos Urbanos:

Se establece un adicional de 800 UTM por mes y por usuario.

c) Adicional por Baldío:



Para los terrenos baldíos urbanos ubicados en las zonas definidas a continuación, se adicionará a la contribución por servicios sobre inmuebles, según se posea o no las siguientes condiciones:

- Cuando tengan cierre y veredas reglamentarias, tributarán un cuarenta por ciento (40%) más de la contribución que correspondería según su avalúo.
- Cuando no tengan cierre o veredas reglamentarias, tributarán un cien ciento (100%) más de la contribución que correspondería según su avalúo.

d) Contribución por mejoras:

El monto a pagar por los inmuebles beneficiados por Obras Públicas, donde la misma le confiera un beneficio patrimonial particular al contribuyente que de otra manera no hubiere tenido, y que a su cuenta y cargo realiza la Municipalidad, conforme la prevé el Código Tributario Municipal.

El pago deberá ser efectuado en una sola cuota o en varias. El financiamiento, plazo, forma y condiciones deberán ser dispuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 8º. Pago Anticipado:** Se establece como fecha límite para el pago de la contribución de inmuebles anticipada:

- Pago Anual: 30 de Junio de 2.019;
- Pago del Primer Semestre: 30 de Abril de 2.019;
- Pago del Segundo Semestre: 30 de Septiembre de 2.019.

### **ALUMBRADO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 9º. Contribución Municipal:** La Tasa del alumbrado público por la Municipalidad de San Martín, se compondrá por un valor fijo de pesos diez con 20/100 (\$ 10,20), y un cargo variable del doce por ciento (12%), del importe facturado por Energía San Juan S.A., en su defecto la Empresa encargada de la distribución de Energía Eléctrica, destinado a financiar prioritariamente las mejoras, mantenimiento, conservación y consumo del Servicio de Alumbrado Público del Departamento.

Los suministros cuya titularidad pertenezca a la Municipalidad de San Martín, quedan exceptuados de las tasas establecidas en este artículo.

**Artículo 10º. Beneficiarios de Tarifa Social:** Exímase del pago de la tasa por el servicio de alumbrado público a los vecinos del Departamento usuarios del servicio de energía eléctrica beneficiados con tarifa social y que no superen el consumo bimestral neto de energía eléctrica de 1.000 kilowatts.

### **CAPÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS A LA ACTIVIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**ARTÍCULO 11º.** Fíjese la cantidad de doce (12) cuotas mensuales para la percepción de la contribución anual.

**ARTÍCULO 12º. Del Pago:** Se establece el día 15 de cada mes o día hábil inmediato siguiente como vencimiento para el pago de la cuota mensual y como fecha límite para el pago de la contribución anticipada anual o semestral:

- Pago Anual: 30 de Junio de 2.019;
- Pago del Primer Semestre: 30 de Abril de 2.019;
- Pago del Segundo Semestre: 30 de Septiembre de 2.019.

**ARTÍCULO 13º.** La tasa a pagar surgirá de la actividad o actividades ejercidas por el contribuyente de acuerdo al encuadramiento que practique la Inspección Municipal conforme al Código Tributario Municipal, Ordenanza Tributaria Anual y normas tributarias complementarias.

**a) Contribución Actividad Comercial:**

<b>Categoría</b>	<b>Contribución mensual</b>	<b>Contribución Anual</b>
1° Primera	45 UTM	540 UTM
2° Segunda	40 UTM	480 UTM
3° Tercera	35 UTM	420 UTM
4° Cuarta	30 UTM	360 UTM

**b) Contribución Actividad Industrial (exceptuando BODEGAS):**

<b>Categoría</b>	<b>Contribución mensual</b>	<b>Contribución Anual</b>
1° Primera	425 UTM	5100 UTM
2° Segunda	400 UTM	4800 UTM
3° Tercera	375 UTM	4500 UTM
4° Cuarta	350 UTM	4200 UTM

**b.1) Contribución para Bodegas:**

<b>Categoría</b>	<b>Contribución Mensual en UTM</b>	<b>Contribución Anual en UTM</b>
1° Primera	1000	12000
2° Segunda	900	10800
3° Tercera	800	9600
4° Cuarta	700	8400
5° Quinta	600	7200
6° Sexta	500	6000
7° Séptima	400	4800
8° Octava	Exenta	Exenta

ARTÍCULO 14°. Actividades Secundarias: Los contribuyentes que ejerzan dos o más actividades sujeta a contribución, deberán tributar por cada una de ellas.

A tal efecto categorizará la actividad que registre mayores ingresos, y las actividades secundarias tributarán, cada una de ellas un treinta por ciento (30%) del valor tributario de la primera.

ARTÍCULO 15°. Solicitud de trámites: Por cada trámite se abonará según el siguiente cuadro:

a) Derecho de Inscripción, Registro, cambio de razón social o titularidad:

<b>Categoría Comercio</b>	<b>UTM</b>
1°	150
2°	130
3°	100
4°	80
<b>Categoría Industrias</b>	<b>UTM</b>
1°	500
2°	450
3°	400
4°	350
5°	300
6°	250
7°	200
8°	150

b) Derechos por Habilitación, Renovación de Habilitación, cambio de domicilio, cambio rubro y/o cualquier otro cambio o modificación:

<b>Categoría Comercio</b>	<b>UTM</b>
1°	200
2°	150
3°	100
4°	80
<b>Categoría Industrias</b>	<b>UTM</b>
1°	280
2°	250
3°	230
4°	200
5°	180
6°	150
7°	100
8°	80

c) Solicitud de cierre y/o bajas se abonará según el siguiente cuadro:

Comercios	100 UTM
Industrias	200 UTM

d) Demás certificaciones que no estén contempladas en los incisos anteriores:

Comercios	200 UTM
Industrias	400 UTM

En todos los casos el pago será de contado y previo a la aprobación y/o autorización.

**ARTÍCULO 16°.** Derecho de Inspección: La Inspección deberá ser realizada y abonada en función de los trámites de Inscripción, clasificación, cambio de rubro, y/o cambio de domicilio, transferencia, cierre o baja de la actividad que haya sido denunciada por el contribuyente, o denunciada de oficio por el Servicio de Inspección Municipal la cual se abonará según el siguiente cuadro:

Comercios	100 UTM
Industrias	300 UTM

**ARTÍCULO 17°.** Puestos de Ventas Fijos: Aquellos contribuyentes que fueren autorizados por el Departamento Ejecutivo a instalar puestos de venta deberán, además de cumplir con las exigencias de la Ordenanza específica que rige la materia, abonar un permiso semanal equivalente a 20 UTM en concepto de ejercicio de actividad comercial. Para el caso de Venta de Pescado en Semana Santa, deberán abonar un permiso diario equivalente a 20 UTM.

#### **CAPÍTULO IV PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 18°.** Habilitación: La habilitación de carteles o letreros de publicidad y/o propaganda, abonará al momento de la inscripción 200 UTM.

**ARTÍCULO 19°.** Publicidad en Sede Comercial: Por toda Publicidad o Propaganda, permanente o transitoria, que se realice por cualquier medio o forma en sede comercial, los responsable de la contribución por servicio sobre la Actividad Comercial, Industrial y Servicios, pagarán por este concepto, 390 UTM anuales.



La publicidad que se ejerza dentro del negocio no está sujeta a gravamen.

**ARTÍCULO 20°.** Publicidad Fuera de Sede Comercial: Toda persona humana o jurídica que realice fuera de la sede comercial mediante carteles o letreros, publicidad en el ejido municipal, incluido cinematógrafos, campos de deportes, murales, etc., deberá abonar semestralmente 310 UTM por m2 hasta el 30 de Marzo de 2.019 y hasta el 31 de Agosto de 2.019 en cada semestre respectivamente.

**ARTÍCULO 21°.** En la totalidad de los casos previstos por los artículos anteriores, la tarifa se duplicará si el producto es tabaco, jarabes, extractos y concentrados, automotores y motores gasoleros, champañas, servicio de telefonía celular y satelital, objetos suntuarios y/o bebidas alcohólicas (excepto vinos envasados en San Juan), sea cual fuere la forma de comercialización adoptada.

## **CAPÍTULO V CONTRIBUCIÓN COMERCIAL PARA EVENTOS ESPECIALES**

**ARTÍCULO 22°.** Eventos Departamentales: El presente Capítulo contempla las contribuciones a cobrar con relación a vendedores ambulantes, como a la instalación y funcionamiento de ranchos de particulares y a beneficio de instituciones intermedias; en los Eventos que se llevan a cabo en el departamento, organizados por la Municipalidad de San Martín, enunciados a continuación:

- Corzos Departamentales;
- Peñas de la Familia;
- Fiesta del Syrah y la Jarilla.

**ARTÍCULO 23°.** Importe de Tasas: Se fijará en pesos a los efectos de facilitar el cobro de las mismas por parte del Personal Municipal:

a- Los vendedores ambulantes residentes de San Martín deberán abonar la suma de pesos Doscientos Cincuenta (\$250.00) por día.

b- Los vendedores ambulantes “NO” residentes de San Martín deberán abonar la suma de pesos Trescientos Cincuenta (\$350.00) por día.

c- Rancho destinado a la venta de comidas o bebidas, sin sillas ni mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- \* Puesto Chico pesos Quinientos Setenta (\$ 570,00);
- \* Puesto Mediano pesos Seiscientos Ochenta (\$ 780,00);
- \* Puesto Grande pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

d- Rancho destinado a la venta de comidas y bebidas, sin sillas ni mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- \* Puesto Chico pesos Seiscientos Ochenta (\$ 780,00);
- \* Puesto Mediano pesos Un Mil (\$ 1.000,00);
- \* Puesto Grande pesos Un Mil Trescientos Cincuenta (\$ 1.350,00).

e- Rancho destinado a la venta de comidas y bebidas, con sillas y mesas, por cada día y de acuerdo a lo que a continuación se establece:

- \* Puesto Mediano pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta (\$ 1.450,00);
- \* Puesto Grande pesos Dos Mil Ciento Cincuenta (\$ 2.150,00).

f- Puestos destinados a la venta de cosas muebles deberán abonar la suma de pesos Setecientos (\$ 700,00) por día.-

g- Alquiler de sillas se abonará pesos Treinta (\$ 30,00) por cada día de actividad.

h- Puestos de Alquiler de Juegos:

- \* Hasta dos (02): pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200,00);
- \* Hasta cuatro (04): pesos Un Mil Novecientos (\$ 1.900,00);
- \* Hasta seis (06) o más: pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00).

i- Puestos de Alquiler de mesas y sillas: pesos Un Mil Cuatrocientos (\$1.400,00).

j- Eximir del pago de las contribuciones establecidas en esta norma a las instituciones intermedias sin fines de lucro.

k- Eximir del pago de las contribuciones establecidas en esta norma a las personas con cualquier tipo de discapacidad, respaldando esto con el correspondiente Certificado De Discapacidad emitido por el correspondiente organismo.

ARTÍCULO 24°. Categorías de Auspicio: Establécese categorías de Auspicio para fiestas departamentales y/o eventos especiales con derecho a proyectar el logo de la empresa en la pantalla del escenario principal y la impresión del logo en el banner institucional ubicado también en el escenario por los siguientes importes, que varían en función de los minutos de duración de la publicidad y el espacio en el banner:

- a- Auspiciante de Oro: pesos Ocho Mil (\$ 8.000);
- b- Auspiciante de Plata: pesos Seis Mil (\$ 6.000);
- c- Auspiciante de Bronce: pesos Cuatro Mil (\$ 4.000).

ARTÍCULO 25°. Canon por el Stand de Bodegas en la “Fiesta del Syrah y la Jarilla”: Establécese un canon por Stand y publicidad en la Fiesta Departamental – “Fiesta del Syrah y la Jarilla” – para las Bodegas según los siguientes parámetros en:

- a- Stand más logo sin leyenda en pantalla compartida: Pesos Cinco Mil Quinientos (\$ 5.500,00)
- b- Stand más logo con leyenda en pantalla completa: Pesos Ocho Mil Ochocientos (\$ 8.800,00)

ARTÍCULO 26°. Eventos Departamentales – Norma Complementaria: Los eventos que a continuación se detallan, y aquellos que se lleven a cabo durante el año no enunciados anteriormente, serán regulados por una norma especial en virtud de la lejanía de la fecha de su realización:

- Belén Viviente en la Quebrada Nacif Weiss;
- Concurso del Asador Sanjuanino.

## **CAPÍTULO VI CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS SOBRE ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

ARTÍCULO 27°. Espectáculos Públicos de Carácter Ocasional: En concepto de Derechos de Espectáculos Públicos, los responsables abonarán los importes según la siguiente escala y categoría del espectáculo con carácter de única y definitiva para cada reunión pública:

### 1. Espectáculos danzantes:

1.1 Confeiterías bailables y similares; por cada reunión autorizada:

- 1.1.1 De Lunes a Jueves: 325 UTM.
- 1.1.2 De Viernes a Domingo: 450 UTM.

1.2 Bailes:

1.2.1 Organizados por colegios, grupos estudiantiles o patrocinados por entidades vecinales reconocidas por la Municipalidad, Clubes sociales, deportivos, y/o asociaciones civiles similares, con personería jurídica autorizada, cuyo producido sea destinado al cumplimiento de sus fines:



1.2.1.1 Con entrada gratuita: 262 UTM por cada baile.

1.2.1.2 Con entrada paga: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor o 75 UTM el que sea mayor, por cada baile.

1.2.2 Otros espectáculos bailables no comprendidos en el inciso precedente: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 500 UTM.

Por los bailes que se realicen durante los meses de febrero y marzo de cada año, se abonará el importe que resulte de aplicar lo dispuesto precedentemente con un recargo del cincuenta por ciento (50%).

1.2.3 En caso de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo a que se refiere el inciso anterior será de 562 UTM.

2. Doma, Jineteada o similares; por cada reunión: Un importe equivalente a 15 (quince) veces el valor de la entrada, con un mínimo de 125 UTM.

3. Festivales; artísticos o coreográficos; recitales; conciertos; variedades; concursos de cantores; peñas y cualquier otro espectáculo musical análogo.

3.1 Con capacidad habilitada de hasta 200 (doscientas) personas: 10 (diez) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 100 UTM, por día.

3.2 Con capacidad habilitada de más de 200 (doscientas) y hasta 500 (quinientas) personas: 15 (quince) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 187 UTM.

3.3 Con capacidad habilitada de más de 500 (quinientas) personas: 30 (treinta) veces el precio de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 437 UTM. En este caso, y cuando se trate de reuniones realizadas con motivo de carnaval, el monto mínimo será de 450 UTM.

4. Juegos de parques de diversiones; cualquiera su origen y similares; 210 UTM por día por un lapso mínimo de 10 días corridos.

5. Espectáculos en general, sin cobro de entradas; por cada evento: 237 UTM

6. Espectáculos que se desarrollan como complemento de la actividad principal, tengan o no los asistentes participación activa en los mismos y siempre que no se cobre entrada, tales como presentación de orquestas, números de música, canto, prestidigitación, etc. en confiterías, restaurantes o similares, por mes, no prorrateable 262 UTM por día.

7. Pistas de karting; por vehículo y por mes: 287 UTM.

8. Juegos electrónicos; por unidad y por mes: 287 UTM.

9. Cines; teatros; y similares; por mes y por butaca o asiento: 208 UTM

10. Exposiciones de especies de animales o vegetales con fines de lucro; se abonará la suma de: 325 UTM por cada siete días. Cuando sea sin fines de lucro quedarán exentos de pago.

11. Fútbol y otras confrontaciones deportivas locales; se abonará la suma de 325 UTM por confrontación.

12. Confrontaciones o competencias deportivas de carácter interprovincial y/o internacional, la suma de 325 UTM por confrontación.

13. Festivales de motos, moto-cross, aladeltismo, ciclismo, automovilismo, karting, etc., abonará un importe equivalente a veinte (20) veces el valor de la entrada de mayor valor, con un mínimo de 250 UTM.

14. Circos, la suma de 387 UTM diarios.

15. Cualquier otro tipo de espectáculos no contemplados en los incisos que anteceden; por cada evento: 237 UTM.

ARTÍCULO 28°. Devolución: En caso de que se desista de la realización de un espectáculo por el que ya se hubiese abonado el tributo pertinente, o que se haya tornado imposible su concreción, la Municipalidad reintegrará el cincuenta por ciento (50%) del importe percibido previa presentación de la constancia policial que acredite los hechos

señalados, en tanto el pedido de devolución se formule, a lo sumo, dentro de los dos (02) días hábiles inmediatos siguientes al de la fecha en que el espectáculo debía realizarse; en caso contrario, caducará definitivamente el derecho a solicitar la devolución aludida.

**CAPÍTULO VII**  
**CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS**  
**SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS,**  
**OCUPACIÓN DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO Y LUGARES DE USO PÚBLICO**

ARTÍCULO 29°. Contribución por Ocupación con Redes de Servicios:

a) Ocupación con Redes de Servicios Eléctricos y Telefónicos: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al doce (12 %) por ciento del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad. Salvo las taxativamente contempladas en la presente Ordenanza, que tributarán de acuerdo a lo establecido para cada una de ellas.

b) Ocupación con Redes de Servicios de Gas, Agua Corriente y Cloacas: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

c) Ocupación con Redes de Medios Televisivos, Canales Abiertos y Cerrados: Estas tributarán un derecho de carácter mensual equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) del monto bruto de la facturación mensual que las mismas realicen a los usuarios, por el ejercicio de esa actividad.

Las empresas citadas en los últimos 3 incisos ingresarán el importe correspondiente al presente canon, dentro de los primeros diez (10) días del mes calendario siguiente al de la respectiva facturación del servicio, debiendo presentar a tal efecto una declaración jurada mensual de sus ingresos brutos.

La falta de la Declaración Jurada correspondiente faculta a la Administración Municipal a determinar y liquidar de oficio el producto respectivo.

d) Antenas de Telefonía Celular y/o Telefonía Fija: Estas abonarán un canon en forma bimestral de 2.250 UTM.

e) Antenas de Radio transmisoras de Uso Comercial, y Antenas de Cyber: Estas abonarán un canon en forma bimestral de 625 UTM.

f) Ocupación de Veredas y Calzadas: Estas deberán tributar por este concepto un canon correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada cuota de la contribución fijada por esta Ordenanza en concepto de actividad comercial.

ARTÍCULO 30°. Por reservación de espacios de la vía pública para el estacionamiento de automotores, deberá solicitarse la autorización correspondiente, que estará condicionada exclusivamente para los siguientes casos: Primeros auxilios, Seguridad Pública, Servicios Públicos y Reparticiones oficiales.

ARTÍCULO 31°. Para ocupar espacios en Vía Pública (Calzada): con materiales para la construcción, se deberá solicitar previamente la correspondiente autorización Municipal, y abonar por adelantado y en caso de ser aprobado, la cantidad de pesos Siete (\$7,00), por metro cuadrado y por día. Asimismo el responsable deberá señalar con empalizadas, letreros y balizas nocturnas el perímetro ocupado.

ARTÍCULO 32°. Por la ocupación de espacios públicos con comercio de diversos rubros: Kioscos, Fruterías, Confeiterías, etc., respetando el libre tránsito de vereda de 1,50 m2., desde la línea de edificación hacia afuera, debiendo solicitarse autorización previa a la Municipalidad. En tal caso, deberá abonarse por la ocupación, el veinte por ciento (20%) más del tributo que por la actividad Comercial, Industrial o de Servicio se haya fijado.



**ARTÍCULO 33°.** Vendedores Ambulantes: Se consideran vendedores ambulantes a los fines de esta Ordenanza, a aquellos que realizan actividad comercial en la vía pública y lugares de libre acceso mediante la oferta de productos a consumidores finales (sea venta en la vía pública, visitas a hogares particulares, puestos de trabajo, etc.) sin tener un local habilitado, radicado e inscripto en la Municipalidad de San Martín, y que se mueven de un lugar a otro de manera permanente.

Se fija la siguiente contribución que se abonará por día:

- Venta de Bienes: 30 UTM;

- Venta de Comida: 50 UTM. Los vendedores ambulantes residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de 10 UTM.

**ARTÍCULO 34°.** Vendedores informales: Para la venta en espacios públicos los mismos deberán contar con una autorización expresa otorgada por la Municipalidad de San Martín donde indicará en dónde deben ubicarse. La misma debe ser solicitada, a pedido de la parte interesada, por escrito mediante expediente iniciado en mesa de entrada de la Municipalidad de San Martín.

Se fija la siguiente contribución mensual para quienes realicen la venta por más de 15 días corridos:

- Venta de Bienes: 400 UTM;

- Venta de Comida: 600 UTM.

Los vendedores residentes de San Martín, contarán con un beneficio (bonificación) de 100 UTM.

La falta de habilitación u omisión a lo dispuesto será sancionada con una multa de 800 UTM, por infracción. La reincidencia implicará el retiro de la autorización y su inhabilitación para obtener una nueva en el Municipio por el término de 2 (dos) años.

**ARTÍCULO 35°.** Otros Responsables:

1. Para la modalidad Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) se abonará el valor de 100 UTM por día.
2. Para comodidad del vendedor se encuentran a disposición gazebos, por los cuales se deberá abonar un alquiler de 200 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
3. Para el rubro de venta de ropa se fija el valor de 130 UTM por el día de actividad comercial extraordinaria.
4. Para la modalidad estructura propia montada en un espacio determinado para ventas de productos de reconocido prestigio se abonará 500 UTM.

### **CONTRIBUCIÓN POR EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 36°.** Las Empresas Privadas, Públicas o Mixtas, que efectúen trabajos para el tendido de la red de agua potable, cloacas, gas, electricidad, comunicaciones, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad autorización para la realización de la obra respectiva y adjuntar los planos y proyectos respectivos, abonando como contribución el siguiente importe

a) Vías no urbanizadas: 5 UTM por metro lineal (veredas o calles).

b) Vías urbanizadas: 7 UTM por metro lineal (veredas o calles).

Las contribuciones que surjan por aplicación del presente artículo, deberán efectivizarse en forma previa a la realización de la obra. A tal fin se entiende por vía urbanizada aquella que cuenta con construcción de vereda y/o pavimento en la calle. Las veredas de tierra se considerarán en todos los casos vía no urbanizada.

**ARTÍCULO 37°.** Las Empresas ejecutoras y los responsables contratantes de las obras mencionadas, responderán solidariamente por el relleno y compactación de zanjas y por la reposición de pavimento y mosaico, contrapisos, etc. que corresponda.



A tal efecto, y previa autorización de la obra, la firma responsable deberá presentar por el monto total de reparación de la vía afectada, valores en garantía a satisfacción de la Administración Municipal. Dentro de los treinta días, posteriores a la realización de la obra, las firmas responsables deberán reparar adecuadamente la vía afectada, conforme al control y supervisión del Departamento Técnico de la Municipalidad. El plazo mencionado podrá extenderse por la Municipalidad si el desarrollo de las reparaciones así lo justificaren.

El no cumplimiento de lo expuesto, autoriza a la Municipalidad a ejecutar los valores de garantía para satisfacer los valores de la obra con más daño y perjuicios pertenecientes, quedando asimismo inhabilitada hasta tanto subsanen la falta en la que hubieren incurrido.

**ARTÍCULO 38°.** Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de construcción de puentes, para entrada de vehículos a su predio sobre cunetas de riego impermeabilizadas o no, de jurisdicción Municipal, deberán solicitar previamente a la Municipalidad la correspondiente autorización y abonar por adelantado la cantidad de 30 UTM por metro lineal.

**ARTÍCULO 39°.** Los propietarios de inmuebles que efectúen trabajos de conexión de gas, electricidad, agua, etc., deberán solicitar previamente a la Municipalidad, la correspondiente autorización y abonar los servicios:

a) Servicios de Inspección: 50 UTM.

b) Permiso de Remoción en la vía pública o Instalación: 30 UTM por m2 o fracción mayor de 50 cm2.

Las empresas y /o particulares, que por diversos trabajos afecten la vía pública, son totalmente responsables de señalar, efectuar el balizamiento general y disponer los recaudos necesarios a fin de evitar cualquier daño o perjuicio físico o material a peatones, automóviles y tránsito en general.

Finalizado los trabajos, los responsables referidos en el párrafo anterior, deberán reparar las roturas efectuadas con los mismos materiales y en las mismas condiciones del estado original. El incumpliendo en la reparación, devengará una multa de 50 UTM por día de demora en la finalización de la reparación, contados a partir de la fecha de intimación por parte del Municipio en tal sentido.

## **CAPÍTULO VIII OTROS INGRESOS**

**ARTÍCULO 40°.** Los valores que a continuación se detallan se expresan en pesos, y no en unidades tributarias, a los fines de facilitar su cobro por parte del personal municipal.

### **a) Complejo Ceferino Namuncurá**

1. Fíjese como ingreso las entradas que se cobren por la visita al Museo de Ceferino Namuncurá del Departamento que se encuentra ubicado en los históricos Hornos de Cal determinándose el valor de la misma en pesos Veinte (\$20,00).

2. Fíjese el valor mensual de locación de la serie A (Confitería Central o Proveeduría) en pesos Dos Mil Cuatrocientos (\$2.400,00).

3. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales serie B y C mayor superficie en pesos Dos Mil Ciento Cincuenta (\$2.150,00).

Los locales de los puntos 2 y 3 están ubicados en el Antiguo Quincho, situado a 30 mts al este, aproximadamente, del emplazamiento de la escultura de Ceferino Namuncurá.

4. Fíjese el valor mensual de locación de dos salones comerciales de la serie D y E en pesos Mil Ochocientos (1.800,00). Ubicados al este de los hornos en el Complejo Ceferino Namuncurá.

5. Fíjese el valor de stands poli rubros en pesos Seiscientos Cincuenta (\$ 650,00).



6. Fíjese el valor mensual de locación de stanes para artesanos del Departamento de San Martín en pesos Cuatrocientos Cincuenta (450,00).
  7. En caso de Entretenimiento infantiles (tren, motos, semovientes, etc.) el valor se fija por día en pesos Doscientos Cincuenta (\$250,00).
  8. Fíjese el valor mensual de locación del Salón con playón descubierto seria F en pesos mil novecientos (\$1.900,00).
  9. Fíjese el valor mensual de locación del Café Cultural en pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00).
  10. Fíjese el valor de alquiler del Salón de usos múltiples del Complejo Ceferino Namuncurá en pesos Tres Mil Seiscientos (\$3.600,00).
  11. Fíjese el valor de alquiler del Salón de usos múltiples del Complejo Ceferino Namuncurá para residentes del Departamento San Martín en pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800,00).
  12. Autorícese la colocación de alcancías en el santuario para recaudar colaboraciones de los fieles que permitan obtener fondos que contribuyan al mantenimiento del mismo.
- Prohíbese el desarrollo de la Actividad Comercial (ambulantes) sobre calle Rawson desde calle Alfonsina Storni hasta calle Ceferino Namuncurá inclusive, al este hasta el cerro Pie de Palo inclusive.
- Contémplese en los contratos de locación la opción de rescisión del contrato a los 60 días, por parte del Municipio de San Martín cuando no se cumpla.

#### b) Observatorio Astronómico Domingo Faustino Sarmiento

Establézcase un arancel para ingreso a las instalaciones del Observatorio Astronómico Municipal Domingo Faustino Sarmiento, ubicado en el Complejo Ceferino Namuncurá, cuyo valor se detalla a continuación:

1. Entrada General: pesos Cincuenta (\$50,00).
2. Jubilados: pesos Treinta y Dos (\$32,00).
3. Menores de 4 años: Sin cargo.
4. Extranjeros: pesos Sesenta y Cinco (\$65,00).
5. Alumnos y Docentes en Contingentes de Establecimientos emplazados fuera del ejido municipal: pesos Veinticinco (\$25,00).
6. Alumnos y Docentes en contingentes de establecimientos emplazados dentro del ejido municipal: Sin Cargo.

#### c) Camping Municipal – Temporada Otoño-Invierno

1. Entrada General por persona residente del Departamento San Martín mayor de Doce (12) años en la suma de pesos Veinticinco (\$25,00).
2. Entrada General por persona no residente del Departamento San Martín mayor de Doce (12) años en la suma de pesos Treinta y Cinco (\$35,00)

## CAPÍTULO IX DERECHOS DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 41°. VENTA DE NICHOS: La Municipalidad construirá nichos los que serán cedidos a perpetuidad y por los siguientes valores:

a) Nichos para adultos:

<b>Ubicación</b>	<b>Valor</b>
1° y 4° Fila	\$ 12.512,00
2° Fila	\$ 15.762,00
3° Fila	\$ 16.737,00
5° Fila	\$ 11.943,00



b) Nichos para niños:

<b>Ubicación</b>	<b>Valor</b>
1° y 4° Fila	\$ 3.850,00
2° Fila	\$ 4.850,00
3° Fila	\$ 5.150,00
5° Fila	\$ 3.674,80

Además, el adquiriente, deberá abonar un estampillado del título del nicho de 25 UTM al momento de hacer entrega del mismo.

**ARTÍCULO 41° BIS. FORMAS DE PAGO:** En todos los casos los montos serán pagados por:

- a) Pago de Contado -obteniendo un descuento del veinte por ciento (20%) del valor fijado- o
- b) Pago Financiado: debiendo pagar el veinte por ciento (20%) del Valor Total y el resto hasta en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, respaldadas por pagaré sin protesto, las garantías financieras y/o económicas propuestas deberán ser a satisfacción y suficientes, para las autoridades Municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá extender, en caso de urgencia y a solicitud del interesado, el plazo de financiación de la compra de nichos.

**ARTÍCULO 41° TER. Mora en el Pago:** En caso de optar por el pago financiado y no abonara dos (2) cuotas consecutivas, será constituido en mora, bajo apercibimiento de ser dado de baja el Pago Financiado sin derecho a reclamo a restituir los montos abonados.

**ARTÍCULO 42° USO DEL NICHOS:** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Código Tributario Municipal se deberá abonar una multa equivalente a 800 UTM.

**ARTÍCULO 43° DERECHO DE INHUMACIÓN, REDUCCIÓN Y EXHUMACIÓN:**

Por derecho de inhumación se abonará:

A:

- Nichos para infantes: 60 UTM.
- Nichos para adultos: 80 UTM.

B:

- Mausoleos: 120 UTM.

Por derecho de reducción y exhumación de restos se abonará 500 UTM para nichos y 700 UTM para mausoleos. La exhumación de nichos y/o mausoleos, no podrá efectuarse mientras no se cumpla un plazo mínimo de 10 años, cabe aclarar que los mismos no serán realizados por Personal Municipal.

**ARTÍCULO 44° TRASLADOS:**

- a) Traslado Externo: Se deberá abonar 500 UTM.
- b) Traslado Interno: Se deberá abonar lo siguiente:
  - De nicho a nicho: Se abonará 100 UTM
  - De nicho a mausoleo: Se abonará 150 UTM

**ARTÍCULO 45°.** Por la transferencia o permuta de los derechos de concesión de los terrenos, nichos o mausoleos, se abonarán:

- a) Terrenos sin construir 80 UTM.
- b) Terrenos con mejoras 100 UTM.



ARTÍCULO 46°. Por la prestación de Servicios Fúnebres a extintos que sean sepultados en el Cementerio Municipal, las Empresas Fúnebres abonarán por derechos de introducción de cadáver la suma de 450 UTM por servicio, cuando el servicio esté a cargo de Organismos Municipales, Provinciales o Empresas Particulares, excepto el caso de los servicios sin cargo, que no abonarán derecho alguno.

Igual criterio se seguirá para la introducción de cadáver en carácter de traslado, siendo el importe mínimo a abonar el establecido en el párrafo anterior, excepto el caso de los servicios sin cargo que no abonarán derecho alguno.

## CAPÍTULO X CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS Y DERECHOS REGISTRACIÓN MATRICULACIÓN Y HABILITACIÓN

ARTÍCULO 47°. Matrícula: Por la inscripción y renovación en la matrícula de Instaladores Electricistas, Instaladores Gasistas, Técnicos en Refrigeración y Técnicos Constructores se abonará un derecho anual de 350 UTM.

Quedan exceptuados de esta contribución los Ingenieros Electricistas e Ingenieros Civiles, que estén habilitados por los respectivos Consejos o Colegios Profesionales, según certificación expedida por el Consejo o Colegio que los agrupe.

## CAPÍTULO XI ELÉCTRICA MECÁNICA

ARTÍCULO 48°. De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, determínese las siguientes alcuotas para la inspección y permiso de conexiones eléctricas.

Viviendas y/o transitorias

Inspección de viviendas	125 UTM
Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	4 UTM
Derecho de conexión trifásica	7 UTM
Aprobación de Plano y 2 Copias	125 UTM
Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	4 UTM
Derecho por cambio del titular del medidor eléctrico	137 UTM
Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días (Vencido los mismos caducará)	156 UTM
Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección/es más derivaciones permanentes sin derecho de conexión	156 UTM
Certificados para re-conexión (corresponde inspección)	137 UTM
Duplicado de certificado	125 UTM
Matrícula Instalador	175 UTM

\* Los plazos establecidos en el ítem 7 son renovables.

\* Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo.

**Industria y Comercio y/o transitorias**

Inspección de viviendas	156 UTM
Derecho Municipal de conexión monofásica por Amper (corresponde por monofásico hasta 25 amperes)	7 UTM
Derecho de conexión trifásica	9 UTM
Aprobación de Plano y 2 Copias	137 UTM
Por boca de consumo (boca de luz y toma corriente)	8 UTM
Derecho por cambio del titular del medidor eléctrico	150 UTM
Derecho permiso de conexión provisorio por 365 días (Vencidos los mismos caducará)	156 UTM
Derecho por cambio de provisorio a permanente corresponde pago de inspección/es más derivaciones permanentes sin derecho de conexión	156 UTM
Certificados para re-conexión (corresponde inspección)	150 UTM
Duplicado de certificado	131 UTM
Matrícula Instalador	175 UTM

\*Los Plazos establecidos en el ítems 7 son renovables.

\*Producida la caducidad y hasta su conexión permanente de no ser inmediata deberán abonar 3 UTM por día de retardo

Sobre cantidad de inspecciones

- |                            |                |
|----------------------------|----------------|
| 1. Instalaciones aéreas    | 1 inspección   |
| 2. Instalaciones embutidas | 3 inspecciones |

(Losa, bajada, cableada a criterio del inspector)

Si al momento de solicitar el certificado de conexión municipal, se constatará que la obra no posee solicitud de a las inspecciones correspondientes, se aplicará al responsable una multa equivalente a tres veces al derecho re inspección, por cada inspección no solicitada oportunamente, es decir:

1. Residencial: 700 UTM
2. Industria y Comercio 950 UTM

Cuando se conecte una instalación eléctrica de un inmueble por medio de otro con distinta Nomenclatura Catastral, se aplicará una multa de 450 UTM, solicitando a Energía San Juan la conexión de dicho medidor eléctrico, hasta tanto sea abonada la multa correspondiente separen las cañerías eléctricas.

\*Las inspecciones a las que hace referencia el presente artículo versaran y contemplaran las normas vigentes que sobre seguridad eléctrica hubiese.-

**INSPECCIÓN ANUAL E INSTALACIONES ELÉCTRICAS MECÁNICAS**

ARTÍCULO 49°. Por derechos de Inspección anual de instalaciones eléctricas y de sonido, se pagará anualmente (derecho indivisible).

- 1) Letreros luminosos o iluminados sean de luz permanente o lámparas de tubos fluorescentes, por metro cuadrado o fracción de superficie de letreros: 30 UTM.
- 2) Calderas y/o aparatos calefactores y refrigeradores:
  - a) Por cada kilo calorías o frigorías o fracción en residencia, comercio o industria: 10 UTM.
  - b) Por cada inyector de combustible: 14 UTM.



3) Generadores alternadores, hornos, rectificaciones, convertidores, tungars, grupo electrógenos, aparatos de Rayos X, muflas o cualquier otro aparato de consumo eléctrico, no previsto expresamente, por cada KW o fracción: 10 UTM.

4) Transmisores, por cada KW o fracción de potencia:

a) Para uso domiciliario: 10 UTM.

b) Para uso comercial: 25 UTM

5) Motores eléctricos de uso estable o permanente:

a) Destinados al servicio propio del edificio (ascensores, moto cargas, bomba de agua, aire acondicionado, etc.) por cada HP o fracción: 10 UTM.

b) Los que accionen maquinarias mediante poleas o transmisión (en talleres, fábricas, industrias, manufacturas, etc.) Incluyendo las bombas de agua, compresores y extractores de aire por cada HP o fracción: 10 UTM.

c) Los que no accionen maquinarias mediante poleas y transmisión (secadores de cabello, picadoras de carne, heladeras, conservadoras, etc.) por cada HP o fracción: 10 UTM.

ARTÍCULO 50°. Para habilitar un letrero luminoso el propietario del cartel deberá solicitar su inspección a través de un Instalador matriculado o Ingeniero Eléctrico, y abonar por la certificación específica referente a carteles luminosos según la potencia instalada.

1) Instalaciones Monofásicas: 210 UTM.

2) Instalaciones Trifásicas:

a) Hasta 10 Kw.: 320 UTM.

b) De 10,1 Kw. hasta 50 Kw.: 700 UTM.

c) De 50,1 Kw. en adelante: 1050 UTM.

d) En Media Tensión: 310 UTM.

La habilitación de la instalación eléctrica sin autorización de la Municipalidad, dará lugar a la aplicación de una multa de 50 UTM por m<sup>2</sup> o fracción de superficie y la desconexión con el cargo al propietario, si a los veinte días de notificado no diere cumplimiento y abonará la multa.

## **CAPÍTULO XII CONTRIBUCIÓN DE SERVICIOS SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN GENERAL**

ARTÍCULO 51°. Derecho de Construcción: Por cada obra de construcción en general, que se realice en el Departamento, se deberá pagar el cero punto con cincuenta centésimos (0,50%) del presupuesto de obra que presente el solicitante, avalado por la firma de Profesional actuante, habilitado en el Consejo Profesional que le corresponda, la que será tomada como de Declaración Jurada.

El citado valor será cotejado con los valores de metro cuadrado de construcción fijados por el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, teniendo en cuenta el tipo y la calidad de construcción de que se trate.

En caso que el presupuesto presentado sea inferior al valor de referencia enunciado, la determinación de la tasa se hará teniendo en cuenta este último.

La presente contribución deberá efectivizarse previo al desarrollo de la obra y en ningún caso será inferior a la suma de 750 UTM.

Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal para dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 52°.** Las obras destinadas a viviendas familiares, exclusivamente para uso del propietario y cuya superficie cubierta no exceda 70 metros cuadrados, están exentas del pago del tributo a que hace referencia el Artículo anterior, debiendo ser unifamiliares y construidas por esfuerzo propio del propietario.

Las viviendas que se construyen a través de planes habitacionales, públicos, privados o mixtos están sujetos al gravamen indicado.

**ARTÍCULO 53°.** Por el otorgamiento de autorización de remoción y reposición de calzada se abonará:

- a) Permiso para rotura de calzada de vereda por m2 y/o fracción: 50 UTM.
- b) Permiso para rotura de calzada cruce de tierra por m2 y/o fracción: 37 UTM.
- c) Permiso para rotura de calzada capa asfaltada por m2 y/o fracción, rotura de calzada capa asfalto tratamiento bituminoso cruce de calles, lado de vereda por m2 y/o fracción, se abonará: 56 UTM.
- d) Permiso para rotura de pavimento cemento, por m2 y/o fracción, para cruce: 87 UTM.
- e) Permiso para rotura de calzada sin pavimento corte longitudinal, por metro: 25 UTM.
- f) Permiso para rotura de calzada pavimentada asfaltada con bituminoso y o cemento corte longitudinal, por metro: 31 UTM.

Deberán tomarse los recaudos necesarios para señalizar visiblemente con balizas o similares, los elementos que obstaculicen la vía pública. Las vallas o cercas de madera deberán dejar el espacio que la Municipalidad determine para el paso peatonal, el que no deberá ser menor de un metro a contar del cordón de la vereda.

La Empresa o el particular solicitante deberá restaurar la calzada y/o vereda al estado en que se encontraba antes de efectuar la obra, caso contrario deberá abonar por cada m2 la suma 250 UTM.

### **CONSTRUCCIONES QUE AVANZAN SOBRE LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 54°.** Las construcciones que avancen sobre la vía pública, con volados, aleros, marquesinas, pisos etc. que avancen sobre la línea municipal, ocupando el espacio aéreo perteneciente al dominio público deberán estar previamente autorizadas y abonarán 50 UTM por m2.

### **CAPÍTULO XIII**

#### **CONTRIBUCIÓN POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y OTROS**

**ARTÍCULO 55°.** En los casos y situaciones especiales que se mencionan seguidamente, se abonará el sellado que a continuación se detalla:

- a) Certificaciones de actividades, cargos, servicios, deudas, ubicación, inscripción, libre deuda: 175 UTM.
- b) Autorización en general: 187 UTM.
- c) Desarchivo de Expedientes: 187 UTM.
- d) Reposición de sellado, por folio: 160 UTM.
- e) Certificado de cese de actividades: 187 UTM.
- f) Empadronamiento de parcela: 200 UTM.
- g) Certificado de estado de vivienda: 212 UTM.
- h) Certificado de numeración domiciliaria: 175 UTM.
- i) Certificaciones no contempladas taxativamente en la presente Ordenanza Tributaria: 187 UTM.

**ARTÍCULO 56°.** Por aprobación de planos para ser utilizados en trámites fuera de la Municipalidad, se abonará por cada copia o ejemplar: 230 UTM.

ARTÍCULO 57°. Se fijará de acuerdo a los costos respectivos y al momento de ser abonado por el usuario, los siguientes precios:

a) De los servicios que presta:

1) Carro o Tanque Atmosférico

1.1 Servicio Domiciliario o Particular: 50 UTM.

1.2 Servicio Comercial o Industrial: 200 UTM.

1.3 Personas Carenciadas: 20 UTM.

2) Servicio de Provisión de Agua Potable

2.1 Hasta 5 km: 170 UTM.

2.2 Desde 5 km hasta 10 km inclusive: 180 UTM.

2.3 Desde 10 km hasta 20 km inclusive: 190 UTM.

2.4 Más de 20 km: 200 UTM.

Cuando este servicio se destine a uso comercial o industrial tendrá un incremento del trescientos por ciento (300%). Cuando se destine a personas carenciadas, de acuerdo a informe socio económico, estará exento.

3) Servicio de Transporte de áridos y/o tierra: Desde ripiera Cerro Pie de Palo hasta:

• Calle Independencia (V° Dominguito y Boca del Tigre): 210 UTM

• Calle Colón: 220 UTM

• Calle Belgrano: 240 UTM

• Calle San Juan: 260 UTM

• Dos Acequias o B° Bella Vista: 280 UTM

4) Aranceles por servicio de Agua Potable domiciliaria (red) a todos los interesados que hagan uso de la red de Agua Potable, localizada en Barrio Sadop, Bella Vista, Calle Cortinez pasando General San Martín, y Particulares y de propiedades Adyacentes 175 UTM.

5) Aranceles por conexión de Nuevos usuarios a la Red domiciliaria de Agua Potable de los Barrios Bella Vista, Sadop, y particulares de propiedades adyacentes

1.1 Conexión Nueva a Particular de ½": 218 UTM.

1.2 Conexión Nueva a Particular de ¾": 246 UTM.

6) Servicios Brindados por ADESAM (Arado, Desmalezado, Rastreado, Fumigación)

6.1 Servicio tractor 92 HP por hora: 250 UTM.

6.2 Servicio tractor 92 HP por hectárea: 350 UTM.

6.3 Servicio de Mini cargadora por Hs: 300 UTM.

6.4 Servicio de Moto niveladora por Hs: 400 UTM.

6.5 Servicio de Cargadora por Hs: 350 UTM.

7) Alquiler Implementos

7.1 Rastra chipiquera: 450 UTM

7.2 Rastra Disco: 525 UTM

7.3 Arado: 575 UTM



- 7.4 Niveleta: 225 UTM
- 7.5 Cíncel: 550 UTM
- 7.6 Desmalezadora: 225 UTM

- b) La reparación de pavimento y vereda removida por terceros, según sus costos.
- c) Amortizaciones de deuda (Pavimento, alumbrado público, etc.) por vecinos frentistas.

## **CAPÍTULO XV PARQUE INDUSTRIAL SAN MARTÍN**

**ARTÍCULO 58°.** Venta: Se autoriza la venta de cada parcela del Parque Industrial San Martín en la suma de 35000 UTM.

## **CAPÍTULO XVI INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 59°.** Fíjese las siguientes multas por infracciones legisladas en el Código Tributario Municipal.

- a) Higiene: Queda totalmente prohibido la tenencia de animales de granja en lugares del ejido municipal donde la concentración de la población sea significativa. Su tenencia será pasible de multa, debiendo retirar los mismos, bajo apercibimiento de hacerlo la municipalidad con cargo al propietario. Fíjese multas por las siguientes:
  - a) 1- Infracciones por tenencia de animales domésticos.
    - 1.1 Por la tenencia de cerdos, caballos, cabras, burros, o similares c/u: 150 UTM.
    - 1.2 Por la tenencia de Gallinas, patos, conejos y/o similares siempre que no exceda de 5 animales por especie y/o en total, abonara la por c/u: 110 UTM.

b) Publicidad: Por todo acto y/o hechos publicitarios realizados en la vía pública sin autorización municipal de: 600 a 900 UTM.

c) Pesas y medidas: Adulteración de pesas y medidas de: 750 a 1500 UTM.

d) Ocupaciones de Espacios Públicos: Ocupación de la vía pública por cualquier objeto, vehículos abandonados o depositados: 50 a 100 UTM.

e) Comercio, industrias y servicios: Apertura, cambios de domicilio o de actividad, modificaciones de la naturaleza jurídica del responsable, transferencias, cese de actividades y toda otra situación que pueda determinar una elevación o reducción de las categorías asignadas al establecimiento dedicado a actividades comerciales, industriales y de servicios, como así también espectáculos públicos, diversiones, etc. Sin autorización municipal: 3000 a 6000 UTM.

f) Obras varias:

1. Roturas de calzadas urbanizadas o no, con permiso municipal sin haber cumplido el trámite de inspección, control y ejecución de las obras y/o restauración correspondiente, de: 1000 a 3000 UTM.



2. Instalaciones de toldos, metálicas, lonas, etc., y marquesinas en veredas sin permiso municipal de: 400 a 800 UTM.

g) Espectáculos públicos:

1. Espectáculos y diversiones públicas organizadas sin autorización municipal de: 300 a 4000 UTM (según la taquilla).

h) Generales:

En caso de reincidencia o de no cumplir con lo establecido en las Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Municipales en vigencia, como así también en casos de reincidencias en infracciones no cumplir con las intimaciones realizadas por el Municipio el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá:

1. Incrementar hasta el doble de las multas originales.
2. Publicar la parte resolutive de la disposición que resuelva la sanción.
3. Suspender la obra.
4. Inhabilitación para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios temporarios y definitivos.
5. Clausura temporal o definitiva del negocio.

**MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN**  
**DECRETO N° 0466/2018.-**

San Martín, 21 de Diciembre de 2018.-

VISTO:

El Expediente N°11210/CD/2018, donde es sancionada la Ordenanza N° 2424/CD/2018, donde expresa que “SANCIONASE LA ORDENANZA TRIBUTARIA ANUAL CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2019, CON LAS PRECISIONES Y ALCANCES QUE SE DETALLAN EN ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE”, por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Martín, en Sesión Ordinaria, de fecha 19/12/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesaria su promulgación, de acuerdo con la normativa vigente en la Ley Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN MARTÍN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese en todas sus partes La Ordenanza N° 2424/CD/2018, de fecha 19/12/2018, sancionada por el Concejo Deliberante Municipal, en Sesión Ordinaria.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a las Oficinas Intervinientes y cumplido, archívese. -

Fdo.: C.P.N. Cristian F. Andino- Intendente Municipal

Municipalidad de San Martín

Dña. Analía Paula Becerra -Secretaria General

Municipalidad de San Martín

Cta. Cte. 15.487 Enero 29. \$ 12.000.-



---

**EDICTOS JUDICIALES**

---

**RAZÓN SOCIAL**

---

**EDICTO**

El **Señor Juez del Registro Público de Comercio**, ha ordenado la publicación de edicto en los autos N° **23.930, caratulados: "TEC - NOR S.R.L. - S/GERENTE"**, por el que se solicita la inscripción del Acta de Fecha 10 de enero de 2019, en la que se designará al Sr. Héctor Alberto FRACK, CUIT N° 20-10223566-6 como único gerente de la Empresa TEC - NOR S.R.L., por lo que la administración y representación de la sociedad estará a su cargo. Modificación de la cláusula sexta del contrato social de TEC-NOR S.R.L., la cual quedará redactada según el siguiente texto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente, el es Héctor Alberto FRACK, D.N.I. 10.223.566. Ejercerá la administración en forma individual. Podrá ser removido por decisión de socios que representen la mayoría del capital social. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. En el ejercicio de la administración el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales, realizar las funciones propias de administración, entendiéndose en todas las relacionadas directamente con el objeto social, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías hacia terceros. Podrá otorgar poder general o especial para asuntos judiciales y representar a la sociedad en todos los actos necesarios para la consecución de su objeto.- CUIT Social: 30-67332155-7.- Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.994 Enero 29. \$ 300.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° **23.641, caratulados: "A.I.D. S.R.L. -**

**S/CESIÓN DE CUOTAS-GERENTE-MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevos gerentes, cesión de cuotas sociales y modificación contrato social: Que por acta extraprotocolar de fecha 31/08/2016, los Sres. Rolando Alfredo Gimbernat, DNI 11.118.238 y Mario Daniel Ramírez, DNI 13.107.492, ceden la cantidad de 38 cuotas a favor del Sr. Carlos Gabriel Repetto, DNI 11.816.834, nacido el 04/01/56, argentino, casado, Médico, con domicilio en Av. Libertador 2800 este, Santa Lucía; modificándose en consecuencia la cláusula N° 4, quedando redactada de la siguiente manera: Cláusula CUARTA: Capital Social: El capital social se establece en la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de valor nominal Pesos Dos Mil (\$ 2.000) cada una de las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: El socio Rolando Alfredo Gimbernat, suscribe treinta y ocho (38) cuotas sociales por un total de Pesos Setenta y Seis Mil (\$ 76.000); el socio Carlos Gabriel Repetto, DNI 11.816.834 suscribe treinta y ocho (38) cuotas sociales por un total de Pesos Setenta y Seis Mil (\$ 76.000); y el socio Mario Daniel Ramírez, suscribe veinticuatro (24) por un total de Pesos Cuarenta y Ocho Mil (\$ 48.000). La integración se realiza en este acto, en dinero en efectivo, por el cien por ciento (100%) del capital social. Asimismo por acta de socios N° 3 de fecha 8 de noviembre de 2018, los socios de A.I.D. S.R.L., CUIT N° 30-7154473-4, designan como Gerente al Sr. Rolando Alfredo Gimbernat, CUIT N° 20-11118238-9.-

San Juan, 28 de Enero de 2019. Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 64.993 Enero 29. \$ 440.-



### EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº 23.943, caratulados: "**DISEI S.R.L. – ICSA S.A. – U.T. S/ Inscripción de Contrato**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Contrato, cuyos enunciados son: Partes: DISEI S.R.L., CUIT número 30-71016228-6, con domicilio en Avenida Rawson Norte 1637, Capital, San Juan, representada en este acto por su Apoderada, Victoria Anabella Marin (en adelante "DISEI"), e INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN S.A. (ICSA), CUIT número 30-59490096-7, con domicilio en Carril Rodríguez Peña 2451, Godoy Cruz, Mendoza. Fecha de Constitución: 17 de enero de 2019.- Denominación: DISEI S.R.L. – ICSA S.A. – UNION TRANSITORIA Domicilio: Avenida Rawson Norte 1637, Capital, San Juan Duración: Desde la adjudicación de la licitación y por el término necesario para el cumplimiento total de la construcción de la obra, hasta la total extinción de las obligaciones frente al comitente, y frente a terceros.- Objeto: La ejecución del contrato por la obra: "Construcción del Parque Solar Fotovoltaico ANCHIPUAC 3MWp y Obras Complementarias y de Servicios en la Provincia de San Juan" (de ahora en adelante, el "Contrato") encomendada por Energía Provincial Sociedad del Estado EPSE – Gobierno de San Juan en adelante "El comitente", para realizar y terminar las obras, de conformidad a los Pliegos y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Las obras deberán ejecutarse con todos los medios técnicos y financieros que sean menester y de que dispongan las partes, según las obligaciones que se asumen frente al comitente.-

Fondo común operativo: \$ 100.000.-

Representantes: DISEI S.R.L.: Juan Carlos Marin Torres, D.N.I. 32.224.346.

INGENIERÍA Y COMPUTACIÓN S.A. (ICSA). Guillermo Sáñez DNI 18.169.582.

San Juan, 28 de Enero de 2019.

Fdo.: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

Nº 65.005 Enero 29. \$ 400.-

### EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro de Comercio, **Autos: "SAEDI S.R.L. S/Inscripción de Cesión de Cuotas"**, CUIT 30-70824008-3, se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Acta del 06/11/2018, donde Emiliano Agustín Banchio Ballester, DNI 33.759.340, cede 450 cuotas a Diego Emilio Gómez González, DNI 32.447.495, y 50 cuotas a Cecilia Noé Martínez Márquez, argentina, Documento Nacional de Identidad número 30.511.129, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en Pedro de Valdivia 2476, Oeste, Barrio San Juan, Rivadavia, San Juan También modifican y amplían el objeto social Se modifican: SEGUNDO: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, y dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: CONSTRUCCIÓN: La construcción, reconstrucción, restauración, en todas sus partes de obras civiles, sean públicas o privadas, tales como comerciales, habitacionales, industriales, Infraestructura, viales, metalúrgicas, de ingeniería. Mantenimiento de edificios, obras y campamentos, montado y reparación de campamentos y/o cualquier otra obra de infraestructura. MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Ejercer representación de terceros; ya se trate de personas de existencia física o ideal; en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria, o representante, con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Asimismo, podrá operar con patentes, di-



seños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones y/o representaciones.

**COMERCIALES:** mediante la compra, venta o permuta, exportación e importación de productos del sector de la construcción, la minería y/o de servicios para la minería y de productos derivados de dichos sectores. Podrá operar también con productos derivados de los productos mencionados precedentemente que tengan industrialización.

**FINANCIERAS:** mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capital a particulares o sociedades, compra y venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos y avales en general, con o sin garantías, operaciones de leasing y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con expresa excepción de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público.

**INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta y/o locaciones a nombre propio, de terceros y por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos, viviendas o edificios, incluida la administración de los mismos, y en general, toda gestión relacionada con inmuebles.

**SERVICIOS:** mediante el asesoramiento y/o prestación de servicios a terceros, vinculados con temas mineros, de servicios mineros y/o industriales, o cualquiera de los mencionados en el objeto social, pudiendo contratar los servicios a prestar con equipamiento de la sociedad o de terceros.

**DE EVENTOS:** de producción, organización y realización de eventos, espectáculos artísticos, musicales, culturales, literarios, infantiles, presentación de indumentaria, organización de exposiciones, ferias, lanzamientos de productos, congresos, jornadas, servicios destinados al conocimiento, publicidad, promoción y difusión de la imagen de productos, para

empresarios, instituciones públicas o privadas, empresas y demás personas jurídicas. Asimismo, y para la realización del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. Igualmente, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.

**QUINTA:** El capital social se fija en la suma de Pesos Cien mil (\$100.000), representado por un mil (1.000) cuotas sociales de Pesos diez (\$100) cada una.- El Capital se encuentra totalmente suscrito e integrado en partes iguales, de la siguiente manera: Diego Emilio Gómez González, novecientos cincuenta (950) cuotas sociales, equivalentes a Pesos noventa y cinco mil (95.000); y Cecilia Noé Martínez Marquez, cincuenta (50) cuotas sociales, equivalentes a Pesos cinco mil (\$5.000).-

Se designa como Gerente a Diego Emilio Gomez González, CUIT 20-32447495-2.-

San Juan, 11 de Enero de 2019. Fdo.: María Josefina Lucero S.; Firma Autorizada.

N° 65.006 Enero 29 \$ 950.-

### **RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....\$	2.870,00
Impresiones.....\$	1.300,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	<u>20,00</u>
<b>Total.....\$</b>	<b>4.190,00</b>

28-01-19